

ESCRITURA NUMERO:



Dr. Ovidio B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 NOMINA MERCANTIL "AGRO INDUSTRIAL"  
 EMPRESA HOLMIO S.A. -  
 CANTONIA: S/. 500.000,00 .-----  
 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-  
 cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día mié-  
 coles diez de noviembre de mil novecientos ochenta  
 y dos, ante mí Doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, A-  
 bogado, Notario DECIMO del Cantón, comparecen a la  
 celebración de la presente Escritura las siguiente  
 personas: MICHEL KRUMHOLTZ COMEGNAS, quien declara  
 ser ecuatoriano, casado, Ingeniero; LETICIA PEREZ QUI-  
 TERO, quien declara ser ecuatoriana, casada, Periodis-  
 ta; JOSE VELEZ ESPINOZA, quien declara ser ecuato-  
 riano, soltero, ejecutivo; VICTOR GAVILANES MERINO,  
 quien declara ser ecuatoriano, soltero, Contador; y  
 CARLOS VILLAMARI MORENO, quien declara ser ecuato-  
 riano, soltero, Contador. Por sus propios derechos,  
 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capa-  
 ces para obligarse y contratar a quienes de cono-  
 cer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resul-  
 tados de esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE  
 COMPAÑIA, a la que proceden de una manera libre  
 y espontánea, para que la autorice me presentar la  
 minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En  
 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sir-  
 va autorizar una, por la cual conste la Consti-

1 ción de una compañía Anónima Mercantil y demás de-  
2 claraciones y convenciones que se determinan al ter-  
3 nor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA  
4 R A: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento  
5 de la presente escritura pública y manifiestan su  
6 voluntad de constituir la compañía anónima AGRO IN-  
7 DUSTRIAL PESQUERA HOLMIO S.A., las siguientes per-  
8 sonas: a) MICHEL KRUMHOLTZ COVONAS, por sus propios  
9 derechos, de estado civil casado, de nacionalidad  
10 ecuatoriana, Ingeniero y domiciliado en Guayaquil; b)  
11 LETICIA PEREZ QUINTERO, por sus propios derechos de  
12 estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, Pe-  
13 riodista y domiciliada en Guayaquil; c) JOSE VELEZ  
14 ESPINOZA, por sus propios derechos de estado civil  
15 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, Ejecutivo y  
16 domiciliado en Guayaquil; d) VICTOR GAVILANES MERINO  
17 por sus propios derechos de estado civil soltero,  
18 de nacionalidad ecuatoriana, Contador y domiciliado  
19 en Guayaquil; y, e) CARLOS VILLAMARIN MORENO, por  
20 sus propios derechos, de estado civil soltero, de  
21 nacionalidad ecuatoriana, Contador y domiciliado en  
22 Guayaquil.- Los fundadores aludidos en la Cláusula  
23 que antecede, han aprobado los siguientes Estatutos  
24 que forman parte integrante del Contrato Social de  
25 la Compañía AGRO INDUSTRIAL PESQUERA HOLMIO S.A.  
26 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRO INDUSTRIAL  
27 PESQUERA HOLMIO S.A. CAPITULO PRIMERO. DENOMI-  
28 CION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO,



Dr. J. Correa B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador



1 CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION  
 2 OBJETIVA.- Con el nombre de AGRO INDUSTRIAL PESQUE-  
 3 RA HOJIMIO S.A., se constituye mediante este acto  
 4 fundacional una Compañía Anónima Mercantil que se  
 5 regirá por la Ley de Compañías y por las dispo-  
 6 siciones que constan en el presente Estatuto. AR-  
 7 TÍCULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.- La Compañía se de-  
 8 dicará a la actividad pesquera en sus tres fases:  
 9 extracción, procesamiento y comercialización, así co-  
 10 mo también a la formación, construcción y explota-  
 11 ción de criaderos de especies bioacuáticas en es-  
 12 pecial del camarón, a su transformación y a la  
 13 comercialización de las mismas. Como consecuencia de  
 14 las actividades que se acaban de determinar, la  
 15 Compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar  
 16 barcos pesqueros, instalar plantas industriales para  
 17 envasamiento de productos del mar y frigoríficos,  
 18 productos materia prima para elaboración de alimen-  
 19 tos destinados a la especie bioacuáticas que ten-  
 20 drá en cautiverio, así como celebrar Contratos de  
 21 Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y De-  
 22 sarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos,  
 23 contratos y operaciones civiles, mercantiles, o de  
 24 cualquier naturaleza, permitidas por las leyes y  
 25 relacionados con su objeto. Consecuentemente, en el  
 26 ejercicio de estas actividades, la Compañía queda  
 27 facultada para adquirir toda clase de muebles e  
 28 inmuebles que los sean necesarias para el cumpli-

*[Handwritten signature]*

1 miento de sus líneas, pudiendo otorgar garantías y  
2 recibir préstamos. ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y  
3 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana  
4 y tiene su domicilio principal en la ciudad de  
5 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer  
6 agencias o sucursales dentro o fuera del país. AR  
7 TÍCULO CUARTO. PLAZO.- El plazo para la duración de  
8 presente contrato de compañía es de cincuenta años  
9 contados a partir de la inscripción de la Escritu  
10 ra de Constitución de la Compañía en el Registro  
11 Mercantil, sin embargo, dicho plazo puede ampliarse o la  
12 compañía podrá disolverse y liquidarse antes del  
13 vencimiento del mismo, por resolución expresa de  
14 la Junta General de Accionistas, de conformidad con  
15 lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás ca  
16 sales legales. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: EL  
17 Capital social de la compañía es de QUINIENTOS MIL  
18 SUAVES, dividido en quinientas acciones ordinarias  
19 y nominativas, de un valor nominal de un mil sucre  
20 cada una, numeradas de la cero cero uno a la qui  
21 nientos inclusive.- Cada acción de un mil sucres  
22 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un  
23 voto en las deliberaciones de la Junta General de  
24 Accionistas a participar en las utilidades de la  
25 compañía en proporción a su valor, y a los demás  
26 derechos que la ley confiere a los accionistas. Las  
27 acciones no liberadas, tendrán ese derecho en pro  
28 porción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: DE LOS



Dr. Carlos B. ...  
Notario Décimo ...  
Quito-Ecuador

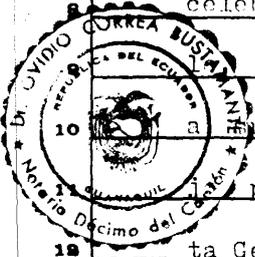
1 TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones  
2 se extenderán en libros Talonarios, correlativamen-  
3 te numerados y contendrán las declaraciones exigidas  
4 por la ley, debiendo llevar las firmas del Geren-  
5 te General y del Presidente de la Compañía. Cada  
6 título podrá contener una o más acciones. Podrán  
7 emitirse certificados provisionales por cualquier  
8 número de acciones, pero haciendo constar en ellos  
9 la numeración de las mismas. Entregado el título  
10 Certificado al accionista, éste suscribirá el  
11 recibo en el correspondiente Talonario. ARTICULO SEPTI-  
12 MO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE AC-  
13 CIONES.- La Compañía considerará como dueño de las  
14 acciones a quien aparezca como tal en su libro  
15 de Acciones y Accionistas. Las acciones se trans-  
16 fieren o transmiten de conformidad con las dispo-  
17 siciones legales pertinentes. ARTICULO OCTAVO.- En  
18 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutili-  
19 zación de un título de acción o de acciones, se  
20 observarán las disposiciones legales para conferir  
21 un nuevo título en recoplazo del extraviado, per-  
22 dido, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: RE-  
23 GIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. AR-  
24 TÍCULO NOVENO.- La compañía será regida y goberna-  
25 da por la Junta General de Accionistas; y, admi-  
26 nistrada, por el Gerente General, el Presidente  
27 el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que  
28 les competen por las leyes y las que señalan lo



1 Estatutos. ARTICULO DECIMO. DE LA REPRESENTACION LE-  
2 GAL DE LA COMPAÑIA. La representación legal de la  
3 compañía estará a cargo del Gerente General, en to-  
4 dos sus negocios y operaciones, así como en sus  
5 asuntos judiciales y extrajudiciales.- En caso de au-  
6 ta, ausencia o impedimento del Gerente General, sus-  
7 tituirá en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.  
8 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCI-  
9 ONISTAS:-- ARTICULO DECIMO PRIMERO. La Junta General  
10 de Accionistas, formada por los accionistas legal-  
11 mente convocados y reunidos, es la más alta auto-  
12 ridad de la compañía y sus acuerdos y resolucio-  
13 nes obligan a todos los accionistas, al Gerente Ge-  
14 neral, al Presidente y al Gerente y a los demás  
15 funcionarios y empleados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE  
16 LAS CONVOCATORIAS. Toda convocatoria a los accionis-  
17 tas para Junta General se hará mediante aviso publi-  
18 cado por la prensa, suscrito por el Gerente Gene-  
19 ral, en la forma en que determina la Ley y los  
20 Reglamentos. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comisario  
21 será convocado, especial e individualmente, para las  
22 sesiones de Junta General de Accionistas, pero su  
23 inasistencia no será causa de diferimiento de la  
24 reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVER-  
25 SALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artícu-  
26 los precedentes, la Junta General de Accionistas se  
27 entenderán convocada y quedará válidamente constituí-  
28 da, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del



Dr. O. Correa B.  
Notario Décimo  
Guayaquil-Ecuador



1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siem  
 2 pre que se encuentre presente o representada la to  
 3 talidad del Capital Social pagado y los accionista  
 4 tas acepten por unanimidad de votos el constituir  
 5 se en Junta General, y estén también unánimes sobre  
 6 los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas  
 7 de las sesiones de Junta General de Accionistas  
 8 celebradas conforme a lo dispuesto en este Artículo  
 9 deberán ser suscritas por todos los accionistas  
 10 a sus representantes que concurren a ellas, bajo  
 11 pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Jun  
 12 ta General no podrá considerarse constituida para de  
 13 liberar en primera convocatoria, si los concurren-  
 14 tes a ella no representan, por lo menos, el cin-  
 15 cuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas  
 16 Generales, se reunirán en segunda convocatoria, con  
 17 el número de accionistas presentes, debiendo expre-  
 18 sarse así en la convocatoria que se haga al efec-  
 19 to. Para establecer el quórum susodicho, se tomará  
 20 en cuenta la lista de Asistentes que, con indica-  
 21 ción de la clase y valor de las acciones y los  
 22 votos que les correspondan deberá formular el Geren-  
 23 te General o quien hiciere las veces de Secreta-  
 24 rio de la Junta, bajo su firma y la del Asisten-  
 25 te de la sesión. ARTICULO DECIMO SEXTO: Los ac-  
 26 cionistas pueden hacerse representar en las Juntas  
 27 Generales por otras personas mediante carta dirigi-  
 28 da al Gerente General o a quien hiciere sus veces

1 pero el Presidente, el Gerente General, el Gerente  
2 y el Comisario no podrán tener esta representación.  
3 Cada accionista podrá hacerse representar sólo por  
4 un mandatario cada vez, cualquiera que sea el  
5 número de sus acciones. Así mismo el mandatario  
6 no podrá estar en representación de otra u otras  
7 acciones de un mismo mandante en sentido distinto,  
8 pero la persona que sea mandataria de varios acci-  
9 onistas puede votar en sentido diferente, en re-  
10 presentación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO  
11 LO DECIMO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria de  
12 Accionistas se reunirá una vez al año, dentro de  
13 los tres meses posteriores a la finalización del ejerci-  
14 cio económico. En la proindicada reunión anual la  
15 Junta General deberá considerar, entre los puntos  
16 de su orden del día, los asuntos especificados en  
17 los literales c, d, e y f del Artículo Vigésimo de  
18 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria  
19 de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuan-  
20 do así lo resolviere el Gerente General o el Pre-  
21 sidente o quienes hicieren sus veces, o cuando le  
22 solicitaren a éstos uno o más accionistas que re-  
23 presenten por lo menos la cuarta parte del capi-  
24 tal social. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta Gene-  
25 ral será presidida por el Presidente de la Com-  
26 paña y actuará de Secretario, el Gerente General  
27 de la misma. De cada sesión se levantará un ac-  
28 ta, que podrá aprobarse en la misma sesión. En



Dr. *V. Correa B.*  
Notario Décimo  
Guayaquil-Ecuador

5



1 caso de ausencia del Presidente, presidirá la Jun-

2 ta, la persona que al efecto designen los concu-

3 rrentes y, en caso de ausencia del Gerente Gene-

4 ral, actuará de Secretario la persona designada de

5 manera Ad Hoc, por los concurrentes. El sistema que

6 habrá de observarse para llevar las actas de las

7 sesiones de Junta General es el de hojas móviles

8 escritas a máquina, foliadas y rubricadas. ARTICULO

9 NOVENO: Salvo las excepciones legales, toda

10 resolución de Junta General de Accionistas deberá

11 ser tomada por mayoría de votos del capital para-

12 do concurrente a la reunión.- Los votos en blanco

13 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numé-

14 rica.- ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones de la

15 Junta General de Accionistas; a) Nombrar al Presi-

16 dente, al Gerente General y al Comisario; b) Acep-

17 tar, las excusas o renunciars de los nombrados fun-

18 cionarios y removerlos cuando estime conveniente; c)

19 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de

20 los mismos funcionarios mencionados y asignarles vo-

21 tos de representación si lo estimare conveniente;

22 d) Conocer los informes, Balances, Inventarios y

23 más cuentas que el Gerente General someta anual-

24 mente a su consideración y aprobarlos u ordenarlo

25 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilida-

26 des, en caso de haberlas, y fijar el porcentaje de

27 éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal

28 de la Sociedad; f) Ordenar la formación de reser-

1 las especiales de libre disposición; g) Conocer y  
2 resolver sobre cualquier asunto que le sometan a su  
3 consideración el Presidente, el Gerente General o el  
4 Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; i)  
5 Crear cuando lo considere conveniente, las gerencias  
6 seccionales, subgerencias, jefaturas Departamentales y  
7 demás organismos administrativos que exija el movimien-  
8 to económico de la compañía, señalando a los fun-  
9 cionarios que al efecto elija, sus atribuciones, ex-  
10 tre las que no se incluirá la representación legal  
11 por ser simples administradores internos; y, j) Ejer-  
12 cer las demás atribuciones permitidas por la ley.-

13 CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL  
14 Y DEL GERENTE. ARTICULO VICESIMO PRIMERO. DEL PRE-  
15 SIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE. El Pre-  
16 sidente, el Gerente General y el Gerente, accionista  
17 o no, serán elegidos por la Junta General, por un  
18 período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefi-  
19 nidamente. ARTICULO VICESIMO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE:  
20 El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes  
21 atribuciones y deberes: a) Presidir las reuniones o  
22 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)  
23 Firmar los títulos o los Certificados de acciones  
24 en unión del Gerente General; c) Firmar conjun-  
25 tamente con el Gerente General Secretario las Actas de  
26 Junta General de Accionistas; d) Subrogar en su ca-  
27 so al Gerente General, en caso de que faltare  
28 por fallezca; y, e) las demás atribuciones establecidas



Dr. O. Correa B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador



1 en este Estatuto. En caso de falta, ausencia, fallecimiento o impedimento, será subrogado en todas  
 2 estas atribuciones por el Gerente de la Compañía;  
 3  
 4 en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General decida al titular. ARTICULO TERCERO. -  
 5 DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General tendrá la  
 6 representación legal judicial y extrajudicial de la  
 7 Compañía. Por consiguiente, tendrá las siguientes  
 8 atribuciones y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos; b) Suscribir, con-  
 9 tantemente con el Presidente de la Compañía, los  
 10 títulos de las acciones de ellas; c) Llevar el  
 11 libro de Actas de las sesiones de Junta General  
 12 de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Accio-  
 13 nes y Accionistas de la compañía; d) Preparar los  
 14 informes, balances, inventarios y Cuentas, que debe-  
 15 rán ser puestos de inmediato a consideración del  
 16 Comisario; y, e) las demás que para el administra-  
 17 dor establezcan la ley de Compañías, la Junta Ge-  
 18 neral y el presente Estatuto. No obstante, sus am-  
 19 plias atribuciones, deberá cumplir y hacer cumplir  
 20 las resoluciones y la orientación económica y fi-  
 21 nanciera de la Junta General de Accionistas. En los  
 22 casos de falta, ausencia, impedimento o fallecimi-  
 23 ento del Gerente General, lo subrogará el Presidente  
 24 con estos mismos deberes y atribuciones; en caso de  
 25 fallecimiento, hasta que la Junta General designe  
 26 al titular. ARTICULO CUARTO: DEL GERENTE.

RL

1 El Gerente subrogará al Presidente en los casos de  
2 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento de éste  
3 te, con los mismos deberes y atribuciones; en caso  
4 de fallecimiento, hasta que la Junta General  
5 designe al titular. CAPITULO QUINTO. DE LA LIQUIDA-  
6 LIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO. AR-  
7 TÍCULO VIGESIMO QUINTO, DEL COMISARIO: La Junta Ge-  
8 neral de Accionistas, nombrará un Comisario, el  
9 cual podrá ser persona extraña a la compañía. Su  
10 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudién-  
11 do ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones  
12 y deberes son los señalados por la Ley. ARTICULO  
13 VIGESIMO SEXTO, BALANCE GENERAL E INVENTARIO: EL  
14 treinta y uno de diciembre de cada año se cerra-  
15 rá el ejercicio económico anual y se hará un in-  
16 ventario a esa fecha de los bienes sociales. Sin  
17 embargo, el Gerente General podrá hacer uso del  
18 derecho de solicitar al Ministerio de Finanzas la  
19 respectiva autorización para cambiar dicha fecha,  
20 de acuerdo a lo estipulado en el artículo Veinte  
21 y seis de la Ley de Compañías. CAPITULO SEXTO,  
22 DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE  
23 LAS UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO, La Reser-  
24 va legal se formará, por lo menos, con el diez  
25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas  
26 de la Compañía, que amontó cada ejercicio económi-  
27 co, hasta completar la cuantía mínima establecida  
28 por la Ley de Compañías. La Junta General podrá



Dr. O. Estaca B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador

7

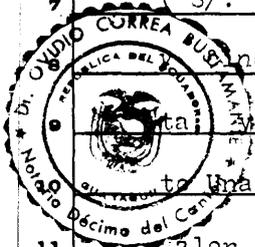


1 crear fondos para eventualidades con los porcentajes  
 2 que juzquen conveniente, pero observando las dispo-  
 3 siciones legales y estatutarias respectivas. Igual-  
 4 mente, hará las reservas especiales que considere  
 5 conveniente para el desarrollo de la compañía. AR-  
 6 TÍCULO IGESIMO OCHAVO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES/  
 7 Las Utilidades realizadas de la Compañía se liqui-  
 8arán al treinta y uno de diciembre de cada año.  
 9 Una vez que sean aprobados el Balance y el Inven-  
 10 tario del ejercicio económico respectivo y, después  
 11 de practicadas las deducciones necesarias para la fo-  
 12 mación de la reserva legal y de las reservas es-  
 13 peciales que hayan sido resueltas por la Junta Ge-  
 14 neral, el saldo de las utilidades será distribuido  
 15 entre los accionistas en proporción el valor paga-  
 16 do de sus acciones. CAPITULO SEPTIMO. DE LA DIS-  
 17 LUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICU-  
 18 LO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: Son  
 19 causas de disolución de la Compañía las establecida:  
 20 en los artículos trescientos noventa y cuatro y tre-  
 21 cientos noventa y cinco de la Ley de Compañías y  
 22 en el presente Estatuto.- ARTICULO TRIGESIMO. DE LOS  
 23 LIQUIDADORES: Para el efecto de la Liquidación, la  
 24 Junta General nombrará liquidador; y hasta que lo  
 25 haga, actuará como tal el Gerente General de la  
 26 Compañía o quien estuviere haciendo sus veces. CAPI-  
 27 TULO OCHAVO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los  
 28 socios fundadores no se han reservado para sí, pre-

1 mio o ventaja de ninguna naturaleza. SEGUNDA.- El  
2 Capital de la Compañía se encuentra íntegramente sus-  
3 crito: y pagado en un veinte y cinco por ciento,  
4 de acuerdo a la Nómina de Suscriptores y al Cer-  
5 tificado de Integración de Capital, extendido por  
6 una Institución Bancaria, el cual se inserta para  
7 que forme parte íntegramente de esta Escritura. TER-  
8 CERA.- Los socios fundadores declaran que autorizan  
9 al señor Michel Krunholz Covegnas para que realice  
10 todos los trámites de Constitución de la Compañía,  
11 así como para que convoque a sesión de Primera Jun-  
12 ta General de Accionistas y la presida. CLAUSULA  
13 T E R C E R A. NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS  
14 ACCIONES. Los socios fundadores declaran expresamen-  
15 te haber suscrito y pagado las siguientes acciones  
16 de la siguiente manera : Primera) El señor Michel  
17 Krunholz Covegnas, ha suscrito Cuatrocientos Noventa  
18 y seis acciones, de Un mil sucres cada una y ha  
19 pagado de su valor CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL  
20 00/100 SUCRES ( S/. 124,000.00) en numerario equiva-  
21 lente a un veinte y cinco por ciento del valor  
22 de cada una de las acciones suscritas : Segundo) La  
23 señora Leticia Pérez Quintero ha suscrito Una acción  
24 de Un mil sucres y ha pagado de su valor Donci-  
25 tos Cincuenta sucres ( S/. 250,00 ) en numerario, e-  
26 quivalente a un veinte y cinco por ciento del va-  
27 lor de la acción suscrita; Tercero) El señor José  
28 Vélez Espinoza ha suscrito Una acción de Un mil



Dr. O. Correa B. Notario Décimo Cayash-Ecuador



1 sueres y ha pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA  
2 SUCRES ( S/. 250,00) en numerario, equivalente a un  
3 veinte y cinco por ciento del valor de la acción  
4 suscrita; Cuarto) El señor Víctor Gavilanes Merino  
5 ha suscrito una acción de Un mil sueres y ha pa-  
6 gado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES  
7 ( S/. 250,00 ) en numerario, equivalente a un veinte  
8 cinco por ciento del valor de la acción suscri-  
9 ta; Quinto) Carlos Villamarin Moreno ha suscri-  
10 to una acción de Un mil sueres y ha pagado de su  
11 valor DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES ( S/. 250,00) en nu-  
12 merario, equivalente a un veinte y cinco por cien-  
13 to del valor de la acción suscrita.- El saldo de  
14 capital suscrito será pagado por los accionistas, en nu-  
15 merario y en plazo de DOS AÑOS, contados a partir de  
16 la inscripción de la Escritura de Constitución, en  
17 el Registro Mercantil de este Cantón.- Agregue Us-  
18 ted Señor Notario, las demás formalidades de esti-  
19 lo, para la plena validez y el perfeccionamiento  
20 de esta Escritura Pública de Constitución de la  
21 Compañía Anónima Mercantil AGRO INDUSTRIAL PESQUERA  
22 HOLMIO S.A. f) Nancy Castillo de Bosch. Abogada. Re-  
23 gistro número dos mil setecientos ocho. HASTA AQUI  
24 LA MINUTA QUE QUEDA MENADA A ESCRITURA PUBLICA.-  
25 Quedan agregados formando parte de la matriz, los  
26 Certificados de no ser deudores al Fisco, el Cer-  
27 tificado de Integración de Capital del Banco Amazo-  
28 nas, y el Informe Favorable de Subsecretaría de Re-

1 cursos Naturales y Energéticos. Esta escritura es  
2 exonerada de todo pago de impuestos, Colegios, Alca  
3 balas y sus adicionales por el Decreto Supremo núm  
4 ro setecientos treinta y tres y publicado en el Bo  
5 gistro Oficial número ochocientos setenta y ocho la  
6 fecha veinte y nueve de agosto de mil novecientos  
7 setenta y cinco, el Decreto Supremo número ochocien  
8 tos cuarenta y ocho D del diez y nueve de septie  
9 bre de mil novecientos setenta y siete. Leído de  
10 principio a fin este instrumento que queda elevado  
11 a escritura pública por mí el Notario en alta voz  
12 a los comparecientes, éstos lo aprueban, en todas  
13 sus partes y lo suscriben en unidad de acto conmi  
14 go. DOY FE.

15  
16  
17 *[Signature]* CC # 0903463678  
18 Pub. # 037214 - 1982  
19

20  
21 *[Signature]* CC # 09-0010514-9  
22 Pub. # 035791  
23

24  
25 *[Signature]* CC # 1200168977  
26 Pub. # 123098  
27  
28



110

"EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

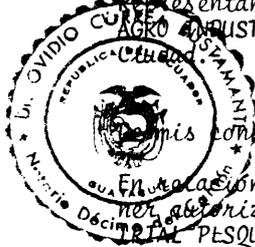
REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS  
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

820999

Guayaquil, 4 NOV 1982

230-AJ

Señor  
José Velez Espinoza,  
Representante de la Compañía  
AGRO INDUSTRIAL PESQUERA HOLMIO S.A.



En mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en este Despacho a fin de obtener autorización para constituir la Compañía a denominarse AGRO INDUSTRIAL PESQUERA HOLMIO S.A. debo manifestarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud a lo establecido en el Art.1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en R.O. 741 de Febrero de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas en especial del camarón, a su transformación y a la comercialización de las mismas. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la Compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, producir materia prima para elaboración de alimentos destinados a la especie bioacuática que tendrá en cautiverio, así como celebrar - Contratos de Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las Leyes y relacionados con su objeto. Consecuentemente, en el ejercicio de estas actividades, la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía, debe presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Raúl Cuello Fernández,  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS,  
ENCARGADO.

Jurídico  
JAP/ESS/Pct.  
X-28 87





# BANCO AMAZONAS

Nº 036

Guayaquil, 26 de Octubre de 1982  
Ciudad y Fecha

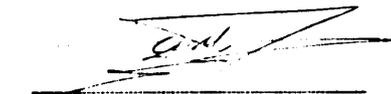
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

AGRO INDUSTRIAL PESQUERA HOLMIO S.A.  
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
MICHEL KRUNHOLZ COVEGNAS	S/. 124,000,00
LETICIA PEREZ QUINTERO	250,00
JOSE VELEZ ESPINOZA	250,00
VICTOR GAVILANES MERINO	250,00
CARLOS VILLAMARIN MORENO	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 125.000,00

(CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES).x.x.x.x.x.x.x.x  
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

  
FIRMA AUTORIZADA



F-59

132851

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VILLAMARIN	MORENO	CARLOS ALBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0405478-0	040490		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y N°	
GUAYAQUIL			
Materia de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		10 NOV. 1982	



PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

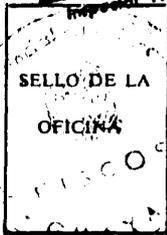
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEPITO P. TORRES Mr



*[Signature]*

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

C.P.

132852

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DK

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GAVILANES	MERINO	VICTOR HUGO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
10904738234	039464		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Victor Hugo Gavilanes</i>		..... a ..... de ..... de 198.....	

7 TIMBRE DE SAPOD 2

RECAUDACIONES

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

FEDRO P. TORRES  
 Inspector Fiscal No. 3



JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GU

*[Signature]*

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

110689

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VELEZ	ESPINOZA	JOSE GERMAN	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1200168977	123098		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y N°	
GUAYAS			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		09 NOV. 1982	

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES  
 Inspector Fiscal No. 3

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SÉLLO DE LA OFICINA

*[Signature]*  
 PAUL A. NIETO BRAVO  
 Jefe de Recaudaciones  
 Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PEREZ	QUINTERO	LETICIA EUGENIA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0010514-9	038491		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAVAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
 Firma del solicitante		a ..... de ..... de 1987	
		Fecha de presentación	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

SELO DE LA OFICINA DE RECAUDACIONES

RECAUDACIONES

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

Inspector Fisco No. 2

SELO DE LA OFICINA DE RECAUDACIONES

*[Signature]*

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

132853

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
KRUNJIOLZ	COIEGNAS	MICHEL ROGER	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903463578	037814		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y N°	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		9 NOV. 1982	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

EDRO E. TORRES

Director Fiscal No. 1



*[Signature]*

**RAUL A. NIETO BRAVO**  
 Jefe de Recaudaciones Guayas  
 Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



Dr. Ovidio B. Bustamante  
Notario Décimo  
Guayaquil-Ecuador

1

2

3

4 *Richard M. Young* # 09049734734

5

6

7

8 *Ovidio Correa Bustamante* CC # 09-0405478-0

9 Sub. # 040490 - 1982

10

11 *Monte...*

12

13

14

15

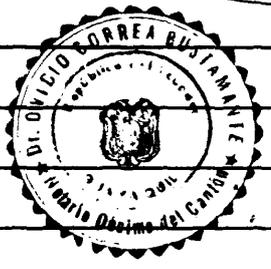
16 SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Publico a mi cargo y

17 en fe de, ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que

18 sello y firmo en trece fojas útiles en Guayaquil, a los

19 dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos

20 ochenta y dos.



21 DR. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE

22 Notario Décimo del Cantón

23

24

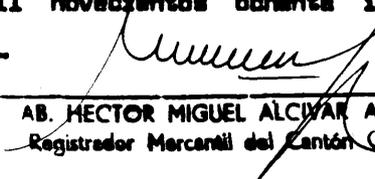
25

26 **Certifico:** que con fecha de hoy, y en cumpli-

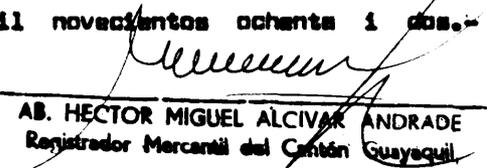
27 miento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-2033,

28 dictada por el Intendente de Compañías, el diez de Diciem-

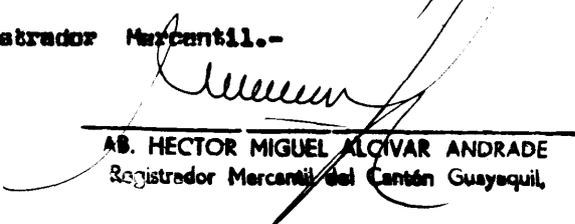
bre del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima Mercantil denominada "AGRO INDUSTRIAL PESQUERA HOLMIO S. A.", de fojas 18.735 a 18.755, Número 1.327 del Registro Mercantil, Rubro de Industrias y anotada bajo el número 23.134 del Repertorio.- Guayaquil, diez i seis de Diciembre de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la firma "AGRO INDUSTRIAL PESQUERA HOLMIO S. A.".- Guayaquil, diez i seis de Diciembre de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado y una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i seis de Diciembre de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





Dr.  
D. Correa B.  
Notario Décimo  
Guayaquil-Ecuador

FE: Que en esta fecha al margen de la matriz de Consti  
 tución de la Compañía Anónima Mercantil "Agro Indus-  
 trial Pesquera Holmie S.A., de fecha diez de Noviembre  
 de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el  
 Notario Titular Doctor Ovidio Correa Bustamante, he  
 tomado nota de la Resolución IG-CA-82- 2023 de la  
 Intendencia de Compañías, de fecha diez de Diciembre  
 de mil novecientos ochenta y dos, por la cual se  
 aprueba la Constitución Simultánea de la antes mencio-  
 nada Compañía, cuyo domicilio es la ciudad de Guaya-  
 quil, con un capital social de Quinientos mil su-  
 cres. Guayaquil, diciembre veinte de mil novecientos  
 ochenta y dos.

*[Handwritten signature]*



AB. GUILLERMO VILLAGRES SMITH  
Notario Decimo Suplente del Canton Guayaquil